

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, nueve (9) de noviembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2019-00075-00
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JHON JAIRO VEGA CARDONA

Auto S. # 672-2020

Dentro del proceso anteriormente referenciado, la parte demandante había presentado la liquidación del crédito, de la cual, se corrió traslado a la parte demandada a través de fijación en lista efectuada el día 13 de marzo del año en curso; por lo que, el término de tres (3) días de traslado se surtieron los días 1, 2 y 3 de julio del 2020; debido a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud a la pandemia del Covid-19, y la reanudación de los mismos a través de los acuerdos por todos conocidos. En el término del traslado, la parte demandada guardó silencio, por lo que se encuentra pendiente de resolver sobre dicha liquidación.

Revisando la misma; observa el Despacho que la misma tuvo en cuenta todas las obligaciones acá ejecutadas, la tasa de interés es la establecida por la Superintendencia Financiera para cada uno de los meses, hasta marzo del año en curso; por lo tanto, se encuentra ajustada a derecho. En consecuencia, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante, la cual se realizada hasta el día **4 DE MARZO DEL 2020**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



